

## RESOLUCIÓN 101-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 17

**Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 128 del operador aéreo extranjero PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**

**CONSIDERANDO (1):** Que **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en el Reino de España, titular del Permiso de Operación Núm. 128, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Madrid/Santo Domingo/Madrid*.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante comunicación de fecha 25 de febrero de 2025, suscrita por el Licenciado Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm. 128, a favor de su representada.

**CONSIDERANDO (3):** Que, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 128, del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**; y mediante Resolución 72-2025, decidió: *“Otorgar una prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 128, del operador aéreo extranjero PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A., a partir del 19 de marzo de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras concluye el proceso de renovación del referido documento.”*

**CONSIDERANDO (4):** Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO (5):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, en el período enero 2022 - febrero 2025, realizó 178 operaciones aéreas y movilizó un total de 33,403 pasajeros, en entradas y salidas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación; así como en rutas operadas en otras modalidades.

**CONSIDERANDO (6):** Que, el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.** no ha estado realizando operaciones de manera regular en la ruta aprobada en su Permiso de Operación.

**CONSIDERANDO (7):** Que, en ocasión del proceso de renovación del Permiso de Operación Núm. 128, la Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2025, consultó al operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.** su interés de mantener la ruta *Madrid/Santo Domingo/Madrid* en su Permiso de Operación.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en respuesta a la consulta realizada por la Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico recibido en fecha 24 de marzo de 2025, el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.** indicó que tiene previsto reanudar sus operaciones en dicha ruta a partir del 1ero. de junio de 2025.

**CONSIDERANDO (9):** Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, el operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.



Resolución 101-2025  
de fecha 23 de abril de 2025  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 128, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana a **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**

**VISTA** la comunicación de fecha 25 de febrero de 2025 y el correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2025, suscritos por el Licenciado Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**

**VISTA** la Resolución 72-2025 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 19 de marzo de 2025.

**VISTO** el correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2025, de Notificaciones de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTA/125/25 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DETA/104/25 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/055/25 de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 128, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

### **RESOLUCIÓN 101-2025**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 128, del operador aéreo extranjero **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, por un período de tres (3) años, desde el 23 de abril de 2025 hasta el 23 de abril de 2028, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta:

**Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD).**

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **PLUS ULTRA LÍNEAS AÉREAS, S.A.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/rg/ed.

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente  
